

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

MRMQ/mang.-

PROVIDENCIA, 17 de Mayo de 2005

Nº 37 / VISTOS: Las facultades que me conceden los artículos 5 letra d), 12 y 63 letras i) y j) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley Nº20.008 establece a contar del 1 de Enero de 2005 y hasta el 31 de Diciembre de 2007, una asignación de mejoramiento de gestión municipal para funcionarios municipales, la que se regirá por las disposiciones permanentes de la Ley Nº19.803,

2.- Que es necesario modificar el Reglamento Interno del Sistema de Incentivos Nº9 de 6 de Junio de 2002, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº19.803.

3.- El Acuerdo Nº99 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº13 de fecha 17 de Mayo de 2005 del Concejo Municipal.



REGLAMENTO:

Modifícase el Reglamento Interno del Sistema de Incentivos Nº9 de 6 de Junio de ,2002, que dispone la Ley Nº19.803 en el siguiente sentido:

1.1.- Incorporase en el artículo 1º, a continuación de la frase "Ley Nº19.803", seguido de una coma, lo siguiente "modificada por la Ley Nº20.008.

1.2.- Sustitúyase el artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- La asignación de mejoramiento de la gestión municipal se otorgará a todos los funcionarios regidos por la Ley Nº18.883, excepto a los Jueces de Policía Local, a contar del 1 de Enero de 2002 y hasta el 31 de Diciembre de 2007."

1.3.- Agrégase al final del artículo 4º la siguiente frase: "y 1º de la Ley 20.008"

1.4.- Sustitúyase el artículo transitorio por el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Comité Técnico Municipal deberá presentar al Alcalde los objetivos institucionales que corresponda cumplir para el año 2005, con aprobación del Concejo Municipal, en un plazo de 60 días contados de la publicación de la Ley Nº20.008."

km

1.5.- Agrégase el siguiente artículo 2°

Transitorio:

“ARTICULO SECUNDO TRANSITORIO: La asignación especial a que se refiere el N°4 del artículo 1° de la Ley N°20.008, se otorgará a los funcionarios regidos por la Ley N°18.883 y en servicio a la fecha de publicación de la citada ley y será mensual, imponible y tributable a contar del mes de Enero 2005 y hasta Diciembre del mismo año y se pagará en la forma establecida en el N°4 de la Ley N°20.008.”

2.- En lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Reglamento N°9 de 6 de Junio de 2002.-

Anótese, comuníquese y archívese.


CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
ALCALDE SUBROGANTE


MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Distribución

A todas las Direcciones
Archivo
Reglamento en Trámite N° 9